

contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de lo Contencioso-Administrativo de los de Murcia, en el plazo de dos meses a contar a partir del siguiente día al del recibo de la notificación.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó la resolución, sin que puedan simultanearse ambos recursos y sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime oportuno.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Gerencia de Urbanismo, sita en Alameda Poeta Gimeno Castellar, de esta localidad.

Lorca, 21 de mayo de 2002.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

—

Lorca

5482 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del programa de actuación del Plan Parcial del Sector B-1 del Polígono Industrial de Lorca.

Por resolución de Alcaldía de fecha 24 de mayo de 2002, se acordó aprobar definitivamente el programa de actuación del Plan Parcial del Sector B-1 del Polígono Industrial de Lorca, seguido bajo el número 02,01,03 en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de lo Contencioso-Administrativo de los de Murcia, en el plazo de dos meses a contar a partir del siguiente día al del recibo de la notificación.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó la resolución, sin que puedan simultanearse ambos recursos y sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime oportuno.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Gerencia de Urbanismo, sita en Alameda Poeta Gimeno Castellar, de esta localidad.

Lorca, 24 de mayo de 2002.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

—

Lorca

5481 Gerencia de Urbanismo. Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística. Aprobación definitiva de la modificación del P.G.O.U. de Lorca, relativa a las alturas de las edificaciones.

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2002, se acordó aprobar definitivamente la modificación no estructural del P.G.O.U. de Lorca, relativa a las alturas de las edificaciones, seguido bajo en número 01, 10,06 en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de lo Contencioso-Administrativo de los de Murcia, en el plazo de dos meses a contar a partir del siguiente día al del recibo de la notificación.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó la resolución, sin que puedan simultanearse ambos recursos y sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime oportuno.

En el anexo del presente anuncio se publica íntegramente el texto del articulado de las normas de la modificación del P.G.O.U. en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Gerencia de Urbanismo, sita en Alameda Poeta Gimeno Castellar, de esta localidad.

Lorca, 20 de mayo de 2002.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

7. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

La norma de aplicación permanece la misma después de la modificación, solamente se cambia el contenido del cuadro en el artº 189.3 de la normativa urbanística quedando establecido como sigue

ALTURAS MÁXIMAS

S/M.P.P.G.

1	3,80
2	6,95
3	10,10
4	13,25
5	16,40
6	19,55
7	22,70
8	25,85
9	29,00
10	32,15
11	35,30
12	38,45
13	41,60
14	44,75